

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular - Acumulado Rad. 11001400305320220101900

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico, la Juez Resuelve:

1. Corregir el mandamiento de pago librado el 25 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

Las sanciones comerciales contenidas en los numerales 1.1.2., 1.2.2., 1.3.2, 1.4.2., 1.5.2., 1.6.2., 1.8.2., 1.9.2. y 1.10.2. corresponde cada una a un valor de \$1.000.000.00.

Lo anterior con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso.

2. Surtir traslado de las excepciones propuestas por la abogada de la demandada, a la parte actora, por el termino de diez días, para que ejerza su derecho de contradicción y aporte y solicite las pruebas que considere pertinentes, conforme a lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese (3),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 41 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--